

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Jlco

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. William Fernando Gómez Caicedo vs. Banco de Bogotá y Megalínea S.A. Rad. 2020-00098-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001,

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por William Fernando Gómez Caicedo contra el Banco de Bogotá y Megalínea S.A.

2.-Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S. , con las modificaciones dispuestas en la Ley 1149 de 2007 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Reconocer personería al Abogado Henio José Sandoval Santacruz, identificado con la C.C. 10475479 y portador de la T.P. 31255 del CSJ, para que obre como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa5d306100ccc5c41726251817b9f3b3ed34b34f65bb0c9a302175afca671145

Documento generado en 12/08/2020 01:00:13 p.m.